

**INFORME SECRETARIAL:** Paso al Despacho el expediente identificado con el número 255964089001-2021-00075-00, informando que la parte demandada se notificó el 16 de agosto de 2022 (PDF 34). Así mismo, pongo de presente al señor juez, que el auxiliar de la justicia rindió el informe, al cual se le corrió traslado sin objeción alguna por las partes.

Sírvase proveer,

NORMA YOLANDA CÁRDENAS  
Secretaria

**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE**

Quipile, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial se procede a resolver lo siguiente:

El artículo 121 del Código General del Proceso prevé: “Salvo interrupción o suspensión del proceso por causal legal, no podrá transcurrir un lapso superior a un (1) año para dictar sentencia de primera o única instancia, contado a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo a la parte demandada”. La misma norma señala “Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso.”. Lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra pendiente la *inspección judicial* al predio contiguo dentro del expediente **No. 2021-00101-00**, que hace parte del globo de mayor extensión.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Quipile, Cundinamarca, RESUELVE.

**PRIMERO:** Prorrogar por el termino de seis (6) meses el conocimiento del presente proceso, conforme lo indicado en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Declarar en firme el dictamen pericial rendido por el auxiliar de la justicia José Fernando Acosta Vásquez.

**TERCERO:** Fijar como honorarios del auxiliar de la justicia (\$2.000.000), los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante José Epifanio Castiblanco Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 362.041, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia. (Art. 363 CGP).

**CUARTO:** Fijar el día seis (6) de octubre de 2023, a la hora de las ocho (8:00 a.m.), para celebrar la audiencia de alegatos y sentencia, la cual se realizará a través de los medios tecnológicos Teams.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:  
Eder Antonio Ariza Madera  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Quipile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e922a0660802adad82dda322918b7ba2da7983bb79b3475a8e59fc85dfd12123

Documento generado en 12/07/2023 02:40:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>